

Ley N.º 4091

Prórroga del Presupuesto General de 1919 hasta julio inclusive.—Aprobación del aumento de sueldos de todos los servidores de la Nación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Prorrógase por doceavos, hasta el 31 de julio inclusive, del presente año, el Presupuesto General de la República de 1919.

Artículo 2.º—Apruébase el aumento de sueldos de todos los servidores de la Nación, consignado en el proyecto de Presupuesto General para 1920, aplicándose el egreso al mayor rendimiento del ejercicio de dicho Presupuesto.

Artículo 3.º—El aumento a que se refiere el artículo anterior, se hará efectivo desde el 1.º de enero del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

AUGUSTO E. BEDOYA.—Primer Vice-Presidente del Senado.

J. M. RODRÍGUEZ.—Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Juan Antonio Portella.—Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

F. C. Fuchs.